



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 560 -2015-A/MPMN

Moquegua; 29 MAYO 2015

VISTOS: La Licitación Pública LP N° 01-2014-CEP/MPMN, el Contrato de Obra N° 092-2014-GM-A/MPMN, la Carta N° 022-2015-CM solicitud de ampliación de plazo N° 01, Carta N° 039-2015-CORBA/RL adjunta al Informe Técnico de Ampliación de Plazo, Informe N° 273-2015-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN que precisa el término de la ampliación de plazo N° 01, Informe N° 0952-2015-OSLE/GM//MPMN mediante el cual se solicita proyectar resolución aprobando la ampliación de plazo N° 01 en la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua"** Código SNIP 196586; y,

CONSIDERANDO:

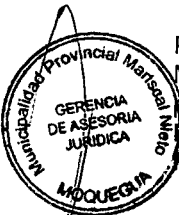
Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, convocó a Licitación Pública LP N° 01-2014-CEP/MPMN, de cuyo resultado se otorgó la Buena Pro al Consorcio Moquegua; suscribiendo el Contrato N°092-2014-GM-A/MPMN, de fecha 17 de Octubre del 2014; para la ejecución de la Obra **"Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua"** Código SNIP 196586; con un Plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante Carta N° 019-2015-CM del 31.03.2015, la Contratista Consorcio Moquegua Presenta el Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales de Obra N° 01, por la construcción del Tanque Cisterna, ante la supervisión Consorcio ORBA, ésta con Carta N° 025-2015-CORBA/RL, del 31.03.2015, remite a la Entidad el Expediente Técnico de Obra Adicional N° 01 para la evaluación y/o Aprobación; por lo que la Entidad a través de la Resolución de Alcaldía N° 0359-2015-A/MPMN, del 28.04.2015, aprueba el Expediente de Prestaciones Adicionales N° 01, por el monto de S/.70,684.58 nuevos soles;

Que, el 08/05/2015, después de 10 días de culminada la causal, el Contratista Consorcio Moquegua, presenta a la Supervisión Consorcio ORBA, la solicitud de ampliación de Plazo N°01, por 93 días calendario, por las causales de Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad y por prestación adicional de obra debidamente reconocida;

Que, Con Carta N° 039-2015-CORBA/RL, de fecha 15/05/2015, después de 07 días de recibida la solicitud de ampliación de plazo, la Supervisión Consorcio ORBA presenta su opinión recomendando Aprobar en Forma Parcial la ampliación de plazo por 63 días calendario, sustentados en la demora de la absolución de consultas por 46 días calendarios, pero que considerando que la obra se encontraba retrasada en 13 días calendarios, sólo corresponde conceder 33 días calendarios y por la aprobación de prestaciones adicionales corresponde 30 días calendarios, lo que hacen un total de 63 días calendarios y no 93 días;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N° 273-2015-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN, el Coordinador del Contrato, por parte de la Entidad, señala que la demora en la absolución de consultas sólo fueron 16 días calendarios, debido a que las consultas realizadas por el Contratista no fueron presentadas oportunamente, dado a que el 15 de enero del 2015 el Contratista realiza la consulta, después de 28 días de culminada la actividad de trazo, niveles y replanteo, según cronograma vigente, como también después de diez días de culminada la actividad de excavación, de lo que se desprende que cualquier retraso que no tipifique en la normativa por periodos perentorios no es causal de ampliación de plazo, resultando el atraso atribuible al Contratista; así mismo, del plazo de 30 días producto del adicional de obra N° 01 se debe deducir 01 día debido a que la partida de movimiento de tierras están dentro del bloque I en la que se contrapone a las vigas de cimentación, por lo que se puede realizar la actividad en paralelo; resultando objeto de reconocimiento únicamente el plazo de 45 días calendarios;

Que, según lo dispuesto en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo 138-2012 EF, en concordancia con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con Decreto Legislativo N° 1017, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por las causales siguientes: 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2) **Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;** 3) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 4) **Cuando se aprueba la prestación adicional de obra.** En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado;

Que, según el artículo 201° del RLCE., para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 200° de dicho Reglamento, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. *Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra.* En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuara antes del vencimiento del mismo; en esta medida la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud de ampliación formulada por el Contratista, así, el segundo párrafo del artículo del glosado reglamento establece que "(...) La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe." Precisando que "De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerara ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la entidad."; De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado ha dispuesto que la Entidad, en un plazo máximo de catorce (14) días de recibido el informe del inspector o supervisor de obra debe pronunciarse sobre la solicitud de ampliación de plazo, y que, en caso no cumpla con pronunciarse en dicho plazo, la solicitud del contratista se considerará concedida o aprobada y, por tanto, ampliado el plazo contractual, bajo responsabilidad de la Entidad;

En merito a los considerados expuestos, y estando a lo dispuesto en la ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N°184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF; en pleno uso de las facultades conferidas en el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones;

SE RESUELVE:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-06-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO PRIMERO: APROBAR en forma parcial, la Ampliación de Plazo N°01 en la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", por CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, por los fundamentos expuestos en los considerandos y la documentación sustentatoria contenida en el expediente de 63 folios que forma parte de la presente resolución. De acuerdo al siguiente detalle:

- | | |
|-----------------------------|---|
| ✓ Proyecto | : Mejoramiento de la prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud del Mercado Central, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua. |
| ✓ Código SNIP N° | : 196586 |
| ✓ Modalidad de Ejecución | : Obra por Contrato |
| ✓ Ejecutor | : Consorcio Moquegua (Contrato N°0092-2014-GM-A/MPMN) |
| ✓ Supervisor | : Consorcio ORBA (Contrato N°104-2014-GM-A/MPMN) |
| ✓ Aprobación de Exp. Tec. | : R.A. N° 1070-2013-A/MPMN |
| ✓ Actualización de Costos | : R.A. N° 0869-2014-A/MUNIMOQ |
| ✓ Presupuesto | : S/. 5'154,275.60 N.S. (según Expediente Técnico incl. IGV) |
| Presupuesto Adicional 01 | : S/. 70,684.58 N.S. |
| ✓ Plazo de Ejecución prog. | : 240 días calendarios |
| ✓ Ampliación Plazo N°01 | : 045 días calendarios |
| ✓ Fecha de Inicio | : 10/12/2014 |
| ✓ Fecha culmin. Contractual | : 06/08/2014 |
| ✓ Fecha culminación/vigente | : 20/09/2015 |



ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la Empresa Contratista Consorcio Moquegua en el domicilio señalado por ésta y a la Supervisión Consorcio ORBA en su Oficina -Moquegua. REMITIENDO copia de esta resolución a la Gerencia Municipal, gerencia de Administración, Oficina de Supervisión y liquidación de Obras y a la Oficina de Control Institucional para conocimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto -Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

